

a.f.i.

Asociación de
Farmacias del Interior

Con Personería Jurídica

ITUZAINGO 236

TACUAREMBO

Tacuarembó, 18 de Octubre de 1984.-

Sres. de la Mesa Central de la Concertación

Nacional Programática (CONAPRO)

Presente

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben Héber Núñez Sanjurjo y Jacinto Pereira Rodriguez en sus calidades de Presidente y Secretario de la Asociación de Farmacias del Interior, sociedad con Personería Jurídica de la cual adjuntamos fotocopia de la resolución del 08/12/82 del Ministerio de Cultura AS 31'68/82 AD interno No.1744 y con domicilio en la calle Ituzaingó No.228 solicitamos a Uds. la autorización correspondiente para integrarnos al Area 7.3 Salud de vuestra competencia.

Dejamos constancia que nuestra Asociación representa a ca si seiscientas (600) farmacias del interior de nuestro país, es decir cerca de su / totalidad de las existentes en el mismo por tanto, entendemos de suma importancia estar representados en esa concertación pues creemos que podemos aportar y recibir una rica experiencia en materia de distribución y comercialización de medicamentos como también sobre otros problemas de la Salud Pública que existe en el interior del // País ya sea en sus ciudades, villas, pueblos y zonas rurales, a las cuales estamos in- / timamente vinculados.-

Sin otro particular y descontando la aceptación de esta solicitud saludamos a Uds. atentamente


Jacinto Pereira
Secretario


Héber Núñez Sanjurjo
Presidente



MINISTERIO DE JUSTICIA

AS: 3168/82
A.D. Int.
No. 1744.-

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Montevideo, 8 de diciembre de 1982.-

VISTO: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos efectuada por la ASOCIACION DE FARMACIAS DEL INTERIOR, con sede en el Departamento de Tacuarembó:

RESULTANDO: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado:

CONSIDERANDO: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por resolución del Poder Ejecutivo No. 1.313 de 24 de julio de 1973:

ATENTO: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personerías Jurídicas y a lo establecido en el art. 21 del Código Civil, en la Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral lo. apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas:

EL MINISTRO DE JUSTICIA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

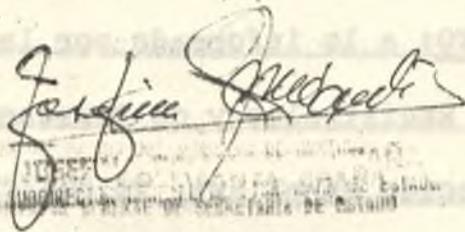
lo. APRUEBANSE los estatutos de la asociación civil denominada ASOCIACION DE FARMACIAS DEL INTERIOR, con se-

de en el Departamento de Tacuarembó a la que se le reco-
noce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el
Art. 21 del Código Civil, bajo condición de quedar su-
jeta a sus propios estatutos y a las disposiciones le-
gales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo -
se dictaren:-----

2o. PASE a la División Servicios Fiscales, Registrales
y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscrip-
ción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedi-
ción de los testimonios y certificados que se soliciten
y el ejercicio de lo dispuesto por el art. 1o. de la -
Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980:-----

3o. COMUNIQUESE, publíquese, etc.-----

(Fdo.): JULIO C. ESPINOLA.-
Es copia fiel.-



Handwritten signature of Julio C. Espinola, with a faint official stamp below it.